

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5801

RAD. 021-2013-00552-00

Santiago de Cali, 30 NOV 2017

En atención a la solicitud, y como quiera que mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2015, se dio por terminado el presente asunto, así mismo se ordenó la entrega \$ 4.410.000.00 Mcte, para completar el valor de \$ 8.190.000, Mcte, a favor de la parte demandante, por lo anterior el juzgado;

RESUELVE:

1.-ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **MARTHA LORENA GUAPACHO MOSQUERA C.C, No.1.144.127.277**, por la suma de **\$8.190.000.00 m/cte**, los cuales se relacionan a continuación:

469030001846360	6114606	LUIS EDUARDO PUERTA BOTERO	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2016	NO APLICA	\$ 585.000,00
469030001846361	6114606	LUIS EDUARDO PUERTA BOTERO	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2016	NO APLICA	\$ 630.000,00
469030001846362	6114606	LUIS EDUARDO PUERTA BOTERO	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2016	NO APLICA	\$ 630.000,00
469030001846363	6114606	LUIS EDUARDO PUERTA BOTERO	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2016	NO APLICA	\$ 630.000,00
469030001846364	6114606	LUIS EDUARDO PUERTA BOTERO	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2016	NO APLICA	\$ 630.000,00
469030001846365	6114606	LUIS EDUARDO PUERTA BOTERO	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2016	NO APLICA	\$ 630.000,00
469030001846366	6114606	LUIS EDUARDO PUERTA BOTERO	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2016	NO APLICA	\$ 675.000,00
469030001846367	6114606	LUIS EDUARDO PUERTA BOTERO	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2016	NO APLICA	\$ 630.000,00
469030001846368	6114606	LUIS EDUARDO PUERTA BOTERO	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2016	NO APLICA	\$ 630.000,00
469030001846369	6114606	LUIS EDUARDO PUERTA BOTERO	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2016	NO APLICA	\$ 630.000,00
469030001846370	6114606	LUIS EDUARDO PUERTA BOTERO	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2016	NO APLICA	\$ 630.000,00
469030001846411	6114606	LUIS EDUARDO PUERTAS	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2016	NO APLICA	\$ 630.000,00
469030001893090	6114606	LUIS EDUARDO BOTERO C	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2016	NO APLICA	\$ 630.000,00

2.- ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada señor **RODRIGO PERDOMO MURCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.684.604, como excedente de

embargo por la suma de **\$1.890.000.00 m/cte**, los cuales se relacionan a continuación:

469030001893092	6114606	LUIS EDUARDO PUERTAS	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2016	NO APLICA	\$ 630.000,00
469030001893095	6114606	LUIS EDUARDO PUERTA BOTERO	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2016	NO APLICA	\$ 630.000,00
469030001893097	6114606	LUIS EDUARDO PUERTA BOTERO	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2016	NO APLICA	\$ 630.000,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5800

RAD. 01-2010-00788-00

Santiago de Cali, 01 DIC 2017

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 15 de noviembre de 2016, se adjudicó el inmueble, sobre el cual recaía medida cautelar de propiedad de la demandada a favor del señor **LUIS ENRÍQUEZ MÉNDEZ URIBE**, así mismo, se tiene que mediante auto interlocutorio No. 1899 de 12 de diciembre del 2016, el Juzgado resolvió aprobar el remate.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tendrá cuenta la siguiente información:

CREDITO EJECUTADO Y RELACION DE PAGOS	
7600140030-01-2010-00788-00	
LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 40.871.232,00
COSTAS	\$ 753.960.00
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$ 41.625.192.00

ADJUDICACION	\$ 34.990.000.00
DEVOLUCION DEPOSITOS AL ADJUDICATARIO	\$ -3.348.948.00
RECIBOS	\$ -214.164
TOTAL DE DEVOLUCIÓN	\$ 31.426.888.00

Corolario de lo anterior, el Juzgado;

DISPONE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales, a la parte actora a través de su apoderado judicial **LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN** identificado

con cedula de ciudadanía No. 16.746.595, por concepto de producto de remate por la suma de **\$31.426.888** oo Mcte, títulos que relaciono a continuación;

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 27122357 Nombre GLORIA S SOLARTE DE ARIAS

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	Número de Títulos
469030001956910	8600030201	BANCO BBVA SA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2016	NO APLICA	\$ 19.800.000,00	
469030002099653	8600030201	BANCO BBVA SA	IMPRESO ENTREGADO	15/09/2017	NO APLICA	\$ 11.626.888,00	

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2017

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5822

RAD.035-2013-00716-00

04 DIC 2017

Santiago de Cali, _____

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5820
RAD. 028-2014-00582-00

Santiago de Cali, 01 DIC 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

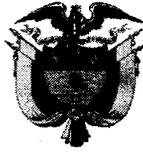
AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 4857, proveniente del **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que se agregó y puso en conocimiento el Oficio No. 01-2605 remitido por este Despacho judicial. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 215 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 04 DIC 2017
Municipales
Largo Ramírez
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5821

RAD. 018-2016-00130-00

Santiago de Cali, 01 DIC 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, Oficio No. 03-4126, proveniente del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa que los remanentes solicitados por el Despacho, **SI SURTEN EFECTOS. PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5846
RAD. 05-2007-00548-00
Santiago de Cali, 30 NOV 2017

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

GLOSÁSE para que obre y conste la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del Juzgado 2° MUNICIPAL DE CALI., **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 215 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5819
RAD. 003-2013-00877-00

Santiago de Cali, 01 DIC 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 3710, proveniente del **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, por medio del cual informa a éste Despacho Judicial, que mediante auto se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, que en esa dependencia judicial cursó bajo la radicación No. 760014003016-2015-00613-00; en consecuencia, se deja a disposición del proceso EJECUTIVO SINGULAR que adelanta el CONJUNTO RESIDENCIAL GUADALUPE REAL contra PAOLA ANDREA GÓMEZ MOLINA con radicación 003-2013-00877, la medida cautelar allí decretada. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5817
RAD. No. 020-2014-00818-00

Santiago de Cali, 01 DIC 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste dentro del expediente, oficio No. 1804 proveniente de la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI, mediante el cual informa que deja a disposición de este Despacho judicial, vehículo automóvil de placas CKJ 429. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 215 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO de sustanciación No. 5840

RAD.: No. 03-2013-00093-00

Santiago de Cali, 30 NOV 2017

Procédase por parte del Despacho a resolver la solicitud, proferida dentro del proceso ejecutivo SINGULAR adelantado por "ROSALBA LENIS ARANGO" en contra de SEBASTIAN JARE QUIÑONEZ.

En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

REMÍTASE al memorialista auto No. 5567 de fecha 10 de noviembre de 2017 obrante a folio 114 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE:

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 215 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 04 DIC 2017

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5841
RAD. 004-1999-01017-00

Santiago de Cali, 30 NOV 2017

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente el diligenciamiento de notificación por aviso del acreedor hipotecario BANCO BBVA, allegado al Despacho por la apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2017

Juzgado de Ejecución
Municipal de Cali
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5842
RAD. 021-2006-00532-00

Santiago de Cali, 30 NOV 2017

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 93 Cdno- 1 del cuaderno principal y en atención a la liquidación que antecede advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: I. En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) II Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

Así mismo se de resolver sobre la terminación presentada por la parte demandada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, por la parte actora conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 25 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 04 DIC 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5849
RAD. 007-2014-00571-00

Santiago de Cali, 13 0 NOV 2017

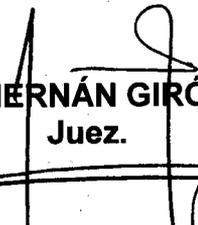
Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del Oficio No. 01-1161 del 20 de mayo de 2016, allegado al Despacho por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- **REMITASE** la memorialista para los fines pertinentes, a la respuesta allegada al Despacho por el Gerente de la CONSTRUCTORA ALPES S.A., visible a folios 33 a 44 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 215 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. SB44
RAD. 07-2011-00692-00

Santiago de Cali, 30 NOV 2017.

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver sobre la terminación del presente proceso presentada por parte de la demandada, **ORDÉNASE** a la parte actora para que **ratifique** la terminación, toda vez que la obligación se encuentra activa.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5852

RAD. 025-2014-00052-00

Santiago de Cali, 30 NOV 2017

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE y CRÉDITO SOLIDARIOS con Nit 890.304.581.2-20, por la suma de \$2.056.800.00 m/cte, , los cuales se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 16200066 Nombre GABRIEL ANGEL VALENCIA VILLA

Número de Títulos 11

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001960564	890304581	COOPMULTIDEAPORTEYCR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2016	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030001977018	890304581	COOPMULTIDEAPORTEYCR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2016	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030001987498	890304581	COOPMULTIDEAPORTEYCR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002001256	890304581	COOPMULTIDEAPORTEYCR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002016513	890304581	COOPMULTIDEAPORTEYCR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002027119	890304581	COOPMULTIDEAPORTEYCR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002041126	890304581	COOPMULTIDEAPORTEYCR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002056205	890304581	COOPMULTIDEAPORTEYCR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002070228	890304581	COOPMULTIDEAPORTEYCR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002085964	890304581	COOPMULTIDEAPORTEYCR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002101899	890304581	COOPMULTIDEAPORTEYCR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 134.888,00

Total Valor \$2.056.800,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

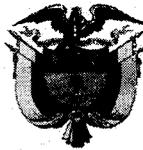
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

04 DIC 2017
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Mónica Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5825
RAD. 034-2008-00870-00

Santiago de Cali, 30 NOV 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de oficiar al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que transfiera los depósitos judiciales como excedentes de embargo del proceso No. 033-2011-427, en virtud de dar por terminado el presente asunto, toda vez que la parte actora no solicito embargo de remanentes., en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2017

Juzgado de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO de sustanciación No. 5854

RAD.: No. 06-2012-00412-00

Santiago de Cali, 30 NOV 2017

Procédase por parte del Despacho a resolver la solicitud, proferida dentro del proceso ejecutivo SINGULAR adelantado por "EDIFICIO ALEJANDRA P.H" en contra de WALTER ANDRES PENAGOS en representación de los menores DANIELA KAREN PENAGOS ROJAS Y OTROS.

En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

REMÍTASE al memorialista auto No. 5641 de fecha 20 de noviembre de 2017 obrante a folio 181 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE:

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 215 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2017

Juzgados de
Civiles Municipales
Liliana Largo Ramírez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5850
RAD.003-2008-00012-00

Santiago de Cali, 13 0 NOV 2017

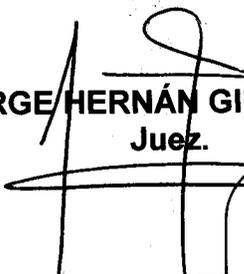
Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del Oficio No. 01-2583 del 12 de septiembre de 2017, allegado al Despacho por el apoderado judicial de la parte actora.

2.- **AGRÉGASE** a los autos para que obre y conste en el expediente respuesta al Oficio No. 01-2583 del 12 de septiembre de 2017, allegada al Despacho por el Subdirector de Catastro Municipal. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 215 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5828
RAD. 030-2012-00515-00

Santiago de Cali, 30 NOV 2017

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

TIENESE como dependientes judiciales de la apoderada de la parte actora a la abogada **KATHERINE RIVERA LATORRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.151.950.147** de Cali (V) y licencia temporal No. **11.131** del C.S. de la J., y al señor **JEAN CARLO OTALVORA ALDANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.114.839.009** de El Cerrito (V).

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 257 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5829
RAD. 033-2013-01011-00

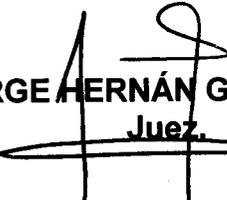
Santiago de Cali, 30 NOV 2017

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

TIENESE como dependientes judiciales de la apoderada de la parte actora a la abogada **KATHERINE RIVERA LATORRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.151.950.147** de Cali (V) y licencia temporal No. **11.131** del C.S. de la J., y al señor **JEAN CARLO OTALVORA ALDANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.114.839.009** de El Cerrito (V).

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 245 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal

Maria Jimena Largo Ramirez

SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5853

RAD. 019-2013-00700-00

Santiago de Cali, 30 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$10.435.963.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 215 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2017

SECRETARÍA
Municipales
Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5845

RAD. 012-2015-00971-00

Santiago de Cali, 30 NOV 2017

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales como excedente de embargo a favor de la parte demandada **FIDEL ANTONIO ORTIZ** Identificado con la **C.C. No. 6.452.638**. Por la suma de **\$2.325.028.00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 6452638 **Nombre** FIDEL ANTONIO ORTIZ

Número de Títulos 4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002122147	830136943	SOCIEDADCOOPERATIVAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	\$ 581.257,00
469030002122149	830136943	SOCIEDADCOOPERATIVAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	\$ 581.257,00
469030002122152	830136943	SOCIEDADCOOPERATIVAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	\$ 581.257,00
469030002122154	830136943	SOCIEDADCOOPERATIVAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	\$ 581.257,00

Total Valor \$2.325.028,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 04 DIC 2017
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
SECRETARIA Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5834
RAD. 002-2013-00167-00

Santiago de Cali, 30 NOV 2017

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

TIENESE como dependientes judiciales de la apoderada de la parte actora a la abogada **KATHERINE RIVERA LATORRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.151.950.147** de Cali (V) y licencia temporal No. **11.131** del C.S. de la J., y al señor **JEAN CARLO OTALVORA ALDANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.114.839.009** de El Cerrito (V).

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 215 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5823
RAD. 028-2013-00914-00

Santiago de Cali, 430 NOV 2017

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 167 Cdno- 1 del cuaderno principal y en atención a la liquidación que antecede advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: I. En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) II Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

Así mismo se de resolver sobre la terminación presentada por la parte demandada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, por la parte actora conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 215 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 04 DIC 2017

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5830
RAD. 022-2016-00105-00

Santiago de Cali, 30 NOV 2017

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

TIENESE como dependientes judiciales de la apoderada de la parte actora a la abogada **KATHERINE RIVERA LATORRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.151.950.147** de Cali (V) y licencia temporal No. **11.131** del C.S. de la J., y al señor **JEAN CARLO OTALVORA ALDANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.114.839.009** de El Cerrito (V).

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 215 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA BARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5831
RAD. 017-2015-01283-00

Santiago de Cali, 30 NOV 2017

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del Oficio No. 01-2936 del 04 de octubre de 2017, allegado al Despacho por la apoderada judicial de la parte actora.
- 2.- **AGRÉGASE** a los autos para que obre y conste en el expediente, certificado de tradición del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-634209, allegado al Despacho por la apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. US de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5832
RAD. 026-2010-00545-00

Santiago de Cali, 30 NOV 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ACÉPTASE la autorización otorgada por la parte demandante al abogado **ANDRÉS FELIPE MAGAÑA SAN MARTÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.333.210** de Jamundí (V) y tarjeta profesional No. **286.644** del C.S. de la J., para retirar el oficio correspondiente, de conformidad con el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

JORGE/HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2017.

Secretaría de Ejecución
Municipales
MARÍA URMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali 13 0 NOV 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5824
RAD. 023-2017-00270-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **ABSTIÉNESE** de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto en este estrado judicial.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 25 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 4 DIC 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Liliana Largo Ramirez
SECRETARIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5836
RAD. 06-2013-0049-00

Santiago de Cali, 13 0 NOV 2017

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 45 Cdo- 1 del cuaderno principal y en atención a la liquidación que antecede advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: I. En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) II Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

Así mismo se de resolver sobre la terminación presentada por la parte demandada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, por la parte actora conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 215 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 10 4 DIC 2017

SECRETARIA
Mena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5837

RAD. 028-2014-00663-00

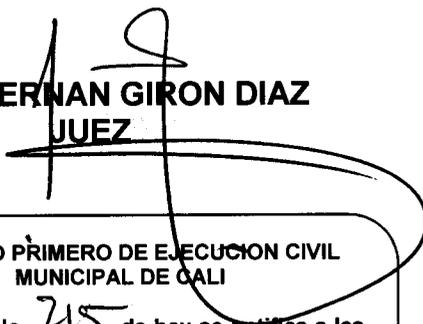
Santiago de Cali, 30 NOV 2017

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado;

RESUELVE:

UNA VEZ se informe la conversión de los mismos por parte del **BANCO AGRARIO** se resolverá sobre el pago., toda vez que no reposa en esta dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2017

SECRETARIA
Luzmila Largo Ramirez
SECRETARIA